

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **12 DIC 2016**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre esta Secretaría de Estado y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán ser transferidos los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2016, se autorizó la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927) la suma total de \$ 1.756.320.000 (pesos uruguayos un mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veinte mil), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO" durante el Ejercicio 2016;-----

III) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2016 por un monto de \$ 334.699.827 (pesos uruguayos trescientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete);-----

IV) que se ha realizado desde el Mides y autorizado por el MEF una trasposición de créditos desde el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579 Auxiliar 022 - Leche Fortificada con Hierro al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579 Auxiliar 021 - Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA por un monto de \$ 42.814.069 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones ochocientos catorce mil sesenta y nueve);-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2016, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927), un monto total de \$ 377.513.896 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete millones quinientos trece mil ochocientos noventa y seis), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número

01/2016 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo y trasposiciones de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma total antes indicada, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579;-----

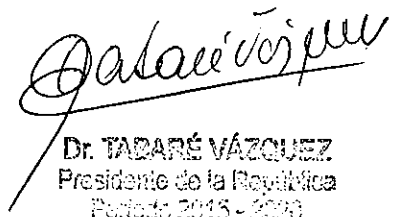
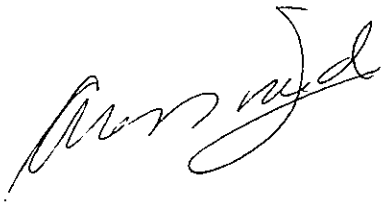
III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, en sesión de fecha 03 de noviembre de 2016 (E. E. N° 2015-17-1-0008842, Ent. N° 5630/16), cometiéndole a la Contadora Auditora Destacada la intervención del gasto referido, una vez dictada la Resolución definitiva, cometiéndole asimismo la verificación de que la misma concuerde con las condiciones sometidas a dicho Tribunal;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2016, por un monto total de \$ 377.513.896 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete millones quinientos trece mil ochocientos noventa y seis), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO".-----
- 2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579 Auxiliar 021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----
- 3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TADARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020